

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

098
RESOLUCION No. _____ DE 2021

(31 MAY 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 051 DEL 9 DE MARZO DE 2021

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)

En uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2004 y el Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005 especialmente en su artículo 17 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principios de la función pública, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Que, el Consejo de Estado, Sala de consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral, expresó "(...) El jefe del organismo, según necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio... (...)

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por la Función Pública, el Jefe de la entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecen los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que mediante sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte constitucional, se unifica la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, en esta sentencia la corte considera que el Decreto 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos.

Que el numeral segundo del artículo 7 de la Ley 1437 del 2011 establece como deberes de las autoridades en la atención al público, "garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta {40} horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio"

Que los sistemas de estímulo están sustentados y justificados en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuarán reconocimientos para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los mismos en relación con la entidad.

Que la Organización Internacional del Trabajo OIT, en la recomendación R.165-1981 "Recomendación sobre la igualdad de oportunidades y de trato digno entre los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares", sugiere adoptar medidas que permitan a los trabajadores con responsabilidades familiares conciliar sus obligaciones profesionales y familiares.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa No. 1000-08 del 5 de diciembre de 2013, en la cual señala que los representantes legales de los organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial pueden fijar horarios flexibles, dentro de su jornada laboral, en procura de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, generar mayor rendimiento y productividad y propender por la satisfacción y la motivación de los servidores.

Que atendiendo lo dispuesto en la circular antes señalada se encuentra viable implementar mecanismos que sin afectar la prestación del servicio permitan la flexibilización de la jornada laboral a servidores y servidoras, madres

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. | Info@bif.gov.co
Floridablanca - Santander | www.bif.gov.co
6 97 85 99

	RESOLUCIÓN 098		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

y padres con hijos menores de edad o con algún tipo de discapacidad, servidores a cargo de adultos mayores hasta el segundo grado de consanguinidad, con el fin de favorecer el equilibrio entre la jornada laboral y sus responsabilidades familiares, generando así un incentivo que aumente su rendimiento en el lugar de trabajo.

Que para la Dirección General del BIF, es importante originar al interior de la entidad políticas encaminadas a promover el clima organizacional y flexibilizar la organización, propiciando así niveles de satisfacción, motivación y productividad laboral.

Que mediante Resolución 51 del 9 de marzo de 2021 se estableció la jornada laboral para los funcionarios del Banco Inmobiliario de Floridablanca en dos turnos de trabajo de Lunes a Viernes en jornada continua desde las 7:00 am a las 4:00 pm y de 8:00 am a 5:00 pm con una hora de almuerzo en horario de 12:00 m a 1:00 pm ó de 1:00 pm a 2:00 pm.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: : Modifíquese el artículo primero y el parágrafo uno del mismo, de la Resolución 051 del 9 de marzo de 2021, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: Jornada Laboral: A partir del día 15 de marzo de 2021, se entenderá para los efectos de la jornada laboral la asignación horaria correspondiente al día laboral organizado en cuatro turnos de trabajo así:

- Turno 1: De lunes a viernes desde las 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- Turno 2: De lunes a viernes desde las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.
- Turno 3: De lunes a viernes desde las 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.
- Turno 4: De lunes a viernes desde las 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:30 pm

PARÁGRAFO UNO: Los funcionarios que opten por los turnos 1 y 2 establecidos en el presente artículo, podrán tomar una (1) hora para almorzar en el lapso de tiempo de 12:00 m a 2:00 p.m.”

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al personal del Banco Inmobiliario de Floridablanca y publíquese el presente acto Administrativo en cartelera y en página web de la Entidad.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE, 31 MAY 2021

Dada en Floridablanca,

JULIO CÉSAR GONZALEZ GARCIA
 Secretario General y Administrativo

Proyectó: Luz Marina Jiménez Cáceres
 Profesional Especializado- Gestión del Talento Humano

 Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda
 Secretaria General y Administrativa

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. | Info@bif.gov.co
 Floridablanca - Santander | www.bif.gov.co
 6 97 85 99